



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

OFICINA JURÍDICA NACIONAL

OJN- 325

Bogotá D.C., 21 de Diciembre de 2011

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-201053- -00012-0000

Fecha: 2011-12-21 16:44:15 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 467 SOLPRORROGASOL Folios: 2

Doctor
JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio.
Carrera 13 No. 27 – 00 Piso 3
Bogotá

Referencia: Radicación expedientes 04-201053 y 04-201041. Solicitud de prórroga para atender Requerimientos del Artículo 45.

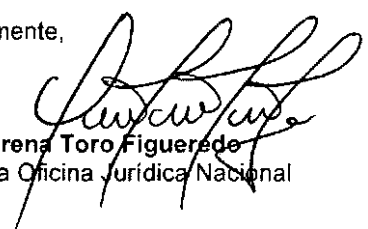
Respetado Doctor:

En atención a lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión Andina 486¹, cordialmente solicito se prorrogue el término para dar respuesta a los Requerimientos del Artículo 45 efectuados mediante el Oficio 14866 de 2011 correspondiente a la Radicación No. 04-201041, y el Oficio 14867 de 2011 correspondiente a la Radicación No. 04-201053, toda vez que se hace indispensable que los inventores efectúen varios ajustes técnicos a las solicitudes, conforme lo solicita la Superintendencia.

Adjunto al presente se remite un comprobante de pago correspondiente a la tasa de prórroga para ambos expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.1.1.3.1.1 de la Resolución 72897 del 24 de Diciembre de 2010 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Agradezco de antemano la atención prestada

Cordialmente,


Yina Lorena Toro Figueredo
Abogada Oficina Jurídica Nacional

Anexo lo anunciado en 1 folio.

Fecha de impresión: 21-12-2011
Preparó: Yina Toro – Abogada.
Revisó: Dra. María Mercedes Medina Orozco, Jefe Oficina Jurídica Nacional
Archivo: Repartos 369 y 273 de 2009

¹ Artículo 45.- Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.

Cuando la oficina nacional competente estimara que ello es necesario para los fines del examen de patentabilidad, podrá notificar al solicitante dos o más veces conforme al párrafo precedente.

Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente.

ciencia, tecnología e innovación para el país

Carrera 45 No. 26-85, EDIFICIO URIEL GUTIÉRREZ, 5º piso Oficina 515
Telefax: (57-1) 316 5075 Conmutador: (57-1) 316 5000 Ext. 18167 Fax: 18167
Correo electrónico: ofijn_nal@unal.edu.co / Bogotá, Colombia, Sur América

ciencia y tecnología para el país

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -



RECIBO DE CAJA

No. 11 - 124406

Bogotá D.C., Diciembre 21 de 2011 - 16:29:22

RECIBIDO DE : UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NI 899.999.063

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	418541524	21/12/2011	172.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	VR. UNIDITARIO	VR. CONCEPTO
1	50005-01-08	PRORROGA DE TERMINOS	86.000.00	86.000.00
		1608 N.CREACION PRORROGA DE TERMINOS O PLAZO ADICIONAL		\$86.000.00
				=====

SON: **OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 04-201053- -00012-0000

Fecha: 2011-12-21 16:44:15 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 467 SOLPRORROGASOL Folios: 2